



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 080-2024-GRSM/GTHC-J/G

Juanjuí, 18 de julio de 2024.

VISTO: la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 082-2023-GRSM/GTHC-J/G, el OFICIO N° 4038-2024-EF/53.06, el INFORME N° 008-2024-GRSM/GTHC-J/OGP, la NOTA INFORMATIVA N° 0156-2024-GRSM/GTHC-J/OA, la NOTA INFORMATIVA N° 098-2024-GRSM/GTHC-J/G, el INFORME LEGAL N° 071-2024-GRSM/GTHC-J/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 188° de la Constitución Política del Perú establece que "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en su Art. 1° que "La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización", en su Art. 2° que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y en su Art. 3° que "Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley";

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR mediante la que "Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional de San Martín", a la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR mediante la que "Aprueban Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín", y a la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR mediante la que "Aprueban Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín", la Gerencia Territorial Huallaga Central - Juanjuí, es un órgano desconcentrado territorial del Gobierno Regional de San Martín, que se creó para apoyar las acciones regionales de



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

desarrollo y ejecutar inversiones en el ámbito de su jurisdicción, con personería jurídica de derecho público, que depende normativamente y técnicamente de los órganos de línea del Gobierno Regional y presupuestalmente de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la actuación de la Administración Pública se rige, entre otros, por el Principio de Legalidad contenido en el Num. 1.1 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 082-2023-GRSM/GTHC-J/G de fecha 18/08/2023, se resolvió, entre otros aspectos, "Segundo. - CONTRATAR, con eficacia anticipada a la emisión del presente acto resolutivo, al PERSONAL DE CONFIANZA para la GTHC-J, detallado a continuación:

	PLAZA 01	PLAZA 02
	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	DIRECTOR ZONAL
NOMBRES Y APELLIDOS	VICTOR RODOLFO LOPEZ PINEDO	CARLOS JUNIOR LEVEAU MAMANI
DNI N°	42104954	71044535
RÉGIMEN LABORAL	DECRETO LEGISLATIVO N° 1057	DECRETO LEGISLATIVO N° 276
NIVEL	---	F4
CÓDIGO AIRHSP	000016	000001
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios	Recursos Ordinarios
PLAZO DE CONTRATACIÓN	Desde: 17/06/2023 Hasta: 31/08/2023	Desde: 07/08/2023 Hasta: 31/10/2023

Que, mediante OFICIO N° 4038-2024-EF/53.06 de fecha 04/06/2024, la Sra. ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO - Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, informó "... que, la incorporación de un servidor, en un cargo de responsabilidad directiva o de confianza, determinados en los instrumentos de gestión de la entidad, se realiza mediante designación o encargo.";

Que, mediante INFORME N° 008-2024-GRSM/GTHC-J/OGP de fecha 10/07/2024, el C.P.C. CARLOS JUNIOR LEVEAU MAMANI - Responsable de la Oficina de Gestión de las Personas de la GTHC-J, solicitó la "... Rectificación de Oficio de la



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Gerencial N° 082-2023-GRSM/GTHC-J/G", concluyendo que "4.1. Se concluye que con Resolución Gerencial N°082-2023-GRSM/GTHC-J/G, artículo segundo se contrata con eficacia anticipada al Señor Carlos Junior Leveau Mamani en el cargo de confianza como Director Zonal, con código de plaza N°000001, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276. 4.2. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas con Oficio N°4038-2024-EF/53.06, informa que un servidor activo del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, contratado en plaza con cargo de responsabilidad directiva, del grupo ocupacional "Funcionarios y Directivos", dicha incorporación debe ser realizada mediante acto resolutivo especificando la "designación o encargo" y no por la denominación "Contratar" 4.3. La incorporación de un servidor en un cargo de responsabilidad directiva o de confianza, determinados en los instrumentos de gestión de la entidad se realiza mediante designación o encargo." y recomendando que "5.1. Se remite el presente informe a su despacho; solicitando la rectificación de oficio del artículo segundo de la Resolución Gerencial N°082-2023-GRSM/GTHC-J/G según el siguiente detalle: "dice Contratar y debe decir Designar", acción que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión."

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 0156-2024-GRSM/GTHC-J/OA recibida en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 10/07/2024, el C.P. ALEX ANDER SABOYA SALCEDO - Responsable (e) de la Oficina de Administración de la GTHC-J, solicitó la "... RECTIFICACIÓN DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 082-2023-GRSM/GTHC-J/G";

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 098-2024-GRSM/GTHC-J/G recibida en la Oficina de Asesoría Legal de la GTHC-J con fecha 18/07/2024, se solicitó la "... proyección de acto Resolutivo";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 071-2024-GRSM/GTHC-J/OAL recibido en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 18/07/2024, en mérito a que el DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - REGLAMENTO DE LA LEY DE CARRERA ADMINISTRATIVA establece en el Art. 77° que "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.", a que el DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL establece en el Num. 17.1 del Art. 17° que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

para su adopción", en el Num. 212.1 del Art. 212° que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y en el Num. 212.2 del Art. 212° que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", y contando con el sustento técnico del área responsable, el Abog. FRANCIS AMADEO DEL AGUILA QUEVEDO - Asesor Legal Externo de la GTHC-J, recomendó "... salvo mejor parecer, proceder con la suscripción..." de la presente resolución;

Que, en mérito a los considerandos antes detallados y en ejercicio de las facultades otorgadas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2023-GRSM/GR de fecha 03/01/2023;

SE RESUELVE:

Primero. - **RECTIFICAR**, de oficio y con efecto retroactivo, los errores materiales advertidos en el artículo Segundo de la parte resolutive de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 082-2023-GRSM/GTHC-J/G de fecha 18/08/2023, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Segundo. - **DESIGNAR**, con eficacia anticipada a la emisión del presente acto resolutive, al PERSONAL DE CONFIANZA para la GTHC-J, detallado a continuación:

	PLAZA 01	PLAZA 02
	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	DIRECTOR ZONAL
NOMBRES Y APELLIDOS	VICTOR RODOLFO LOPEZ PINEDO	CARLOS JUNIOR LEVEAU MAMANI
DNI N°	42104954	71044535
RÉGIMEN LABORAL	DECRETO LEGISLATIVO N° 1057	DECRETO LEGISLATIVO N° 276
NIVEL	---	F4
CÓDIGO AIRHSP	000016	000001
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios	Recursos Ordinarios
INICIO DE LABORES	17/06/2023	07/08/2023

Segundo. - **MANTENER**, vigente la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 082-2023-GRSM/GTHC-J/G de fecha 18/08/2023, en todo lo que no contravenga a lo resuelto en el presente acto resolutive.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Tercero. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración de la GTHC-J, el cumplimiento del presente acto resolutivo y la realización de todas aquellas acciones que sobre el particular resulten pertinentes, en observancia de la normatividad vigente.

Cuarto. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a todas las partes interesadas, en observancia de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Quinto. - DISPONER, la publicación del presente acto resolutivo en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad, en observancia de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI
LIC. ADM. JORGE RAFAEL COBOS ANGULO
GERENTE TERRITORIAL

